

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN

Nº de Expediente	2019/052.SER.ABR.MC		
Título Abreviado	Viajes y hoteles		
Procedimiento	Abierto sujeto a regulación armonizada	Modalidad Contrato	Servicios
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV	63.510000-7 Servicios de agencias de viajes y servicios similares.		
Valor Estimado	1.440.000,00 €	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto de Licitación	600.000,00 €	Tipo Impositivo	21
Total (impuestos incluidos)	726.000,00 €		
Lotes	NO	Plazo Ejecución	1 Años

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Se constituye la Mesa de Contratación de la Universidad de Alcalá en fecha 19 de febrero de 2020 para proceder a la apertura de la documentación administrativa (sobre 1) de las empresas presentadas al procedimiento de referencia.

SEGUNDO. - Dentro del sobre correspondiente a la empresa Patterson Travel se encuentra la declaración responsable según el modelo de formulario incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que se sujeta al formato del Documento Europeo Único de Contratación.

TERCERO. - En el documento indicado en el antecedente segundo se incluye la pregunta: "*¿Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes?*" a lo que la mercantil Patterson Travel responde "NO".

CUARTO. - La Mesa de Contratación considera que la empresa ha declarado estar incurso en prohibiciones de contratar con la administración, por lo que no puede ser adjudicataria de ningún contrato público, no procediendo otorgar trámite de subsanación, por lo que acuerda por unanimidad proponer la exclusión del procedimiento de la oferta presentada por la empresa Patterson Travel.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO. – El artículo 65.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que *“Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.”*

SEGUNDO. - El artículo 71.1 d) LCSP establece como prohibición de contratar el no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO. – El artículo 140.4 LCSP indica *“Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.”*

CUARTO. - El artículo 141 LCSP, indica lo siguiente:

“1. Los órganos de contratación incluirán en el pliego, junto con la exigencia de declaración responsable, el modelo al que deberá ajustarse la misma. El modelo que recoja el pliego seguirá el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, sin perjuicio de lo establecido en la letra c) del apartado 4 del artículo 159.

2. En los casos en que se establezca la intervención de mesa de contratación, esta calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere el artículo anterior.

Cuando esta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.”

Teniendo en cuenta todo lo anterior

ACUERDO

EXCLUIR la oferta presentada por la mercantil PATTERSON TRAVEL del procedimiento para la contratación del servicio de agencia de viajes para la Universidad de Alcalá por carecer de aptitud para contratar con la administración pública.

Notifíquese la presente resolución a la citada empresa, haciéndoles saber que agota la vía administrativa y que contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de dicha índole, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, con carácter potestativo, y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de quince días



hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se envíe la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL GERENTE

- Miguel Ángel Sotelo Vázquez -
(Resolución del Rector de fecha 18 de marzo de 2019
BOCM 16 de abril de 2019)